



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 012-2018-ARR-LIMA-IPD-SFERA 3 SAC

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **SFERA 3 S.A.C.**, con RUC N° 20601257786, con domicilio legal en Av. Universitaria manzana "G" lote 48, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Jorge Johann Vásquez Rosales, identificado con DNI N° 42869000, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N°13634057 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2. **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda las Partes convienen en lo siguiente:

DECIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIOS

LA ARRENDATARIA, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

Concesionarios: El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de personas asistentes al evento. Ajustado al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Partidos de Futbol Internacionales competitivos (más de 20,000 personas).	S/ 18,000.00 soles más IGV
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional grandes (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/ 12,000.00 soles más IGV
Eventos mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/ 7,000.00 soles más IGV



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Otros partidos de futbol profesional (menor a 5,000 personas).

S/ 3,600.00 soles más IGV



Cabe precisar que el cumplimiento de la obligación de pago se dará bajo condición suspensiva, con lo cual en el supuesto que **LA ARRENDATARIA** ejerza su derecho a implementar los servicios pertinentes bajo la figura de la concesión de servicios, deberá comunicar de lo dispuesto en forma oportuna a **EL IPD**, y se obligará a abonar el monto mínimo de S/ 3,600 nuevos soles más IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se emita la taquilla de **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del Estadio Nacional.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de seis (6) zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de treinta (30) concesionarios por tribuna. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar el mismo día de **EL EVENTO** la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

CLAUSULA TERCERA: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que los términos y condiciones de **EL CONTRATO** que no hubiesen sido modificados por esta adenda seguirán vigentes e inalterables entre las partes.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que la presente Adenda no podrá ser interpretada como causa de limitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidos a favor de, o asumidos por las Partes en **EL CONTRATO**, si es que ello no hubiese previsto de modo expreso en este documento.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DE LA ADENDA

Los acuerdos adoptados en la presente Adenda entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente Adenda y se mantendrán vigentes por todo el plazo de vigencia de **EL CONTRATO**.

Firmado por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de enero de 2018.

Julio Antonio Caycho Lavado
Jefe de OGA
IPD

Jorge Johán Vázquez Rosales
Gerente General
LA ARRENDATARIA

